



DAL-CV-003-2015

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /DIRECCION
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES
FAMILIARES**

**PROGRAMA: NUTRICION Y DESARROLLO INFANTIL-
EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CEN-CINAI.**

Entre nosotros **VICTOR MORALES MORA**, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Aserrí, San José, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuatro cero-cero cuatro cuatro, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **FERNANDO LLORCA CASTRO**, mayor, casado, Médico, portador de la cedula de identidad número uno – ochocientos tres – ciento noventa y siete, vecino de Escazú en su condición de **MINISTRA ai DE SALUD**, según nombramiento que consta en el Acuerdo Presidencial N° 204-P del 13 de febrero de 2015,; con cédula de persona jurídica número: dos- cien cero cuarenta y dos cero diez. Hemos acordado, en celebrar el Convenio Marco de Cooperación y Aporte Financiero para apoyar la ejecución del **PROGRAMA: EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CEN-CINAI**, y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, y en lo sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

INSTITUCION: DIRECCION NACIONAL DE CEN CINAI



DAL-CV-003-2015

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /DIRECCION
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES
FAMILIARES**

**PROGRAMA: NUTRICION Y DESARROLLO INFANTIL-
EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CEN-CINAI.**

PROGRAMA: Nutrición y Desarrollo Infantil-Equipamiento de Establecimientos CEN-CINAI.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y Centros de Nutrición y Atención Integral.

DURACION DEL PROGRAMA: El producto con el que contribuye la Dirección Nacional de CEN-CINAI, se brinda cuando el establecimiento requiera de equipamiento, por deterioro o por ser equipamiento obsoleto.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA: Equipar y dotar de materiales y suministros a los establecimientos nuevos y a los existentes que se amplíen, reparen o se le realicen mejoras, con el fin de prestar una adecuada prestación de los servicios que se brinda a la población beneficiaria.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA:

- Equipar los establecimientos CEN-CINAI construidos, ampliados y reparados que requieran ser equipados para brindar un buen servicio a los clientes del establecimiento.
- Reponer el equipo que se ha deteriorado con el paso del tiempo u obsoleto en los establecimientos existentes.



DAL-CV-003-2015

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /DIRECCION
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES
FAMILIARES**

**PROGRAMA: NUTRICION Y DESARROLLO INFANTIL-
EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CEN-CINAI.**

- Dotar de materiales y suministros a los establecimientos **CEN-CINAI** para el adecuado servicio a los beneficiarios.
- Brindar un estímulo temprano en las tecnologías de información y comunicación a los clientes del **CEN-CINAI**, fortaleciendo la asimilación de conocimientos capacidades y habilidades.

CLÁUSULA CUARTA. PRODUCTOS: Consiste en Maquinaria, equipo y mobiliario, así como útiles, materiales y suministros diversos.

CLAUSULA QUINTA. COBERTURA GEOGRAFICA: A nivel nacional.

CLAUSULA SEXTA: POBLACION META. Los establecimientos **CEN-CINAI** y **CENCE**. Para el periodo 2015 se beneficiaran 522, de acuerdo con los requerimientos que presenten cada uno de ellos para atender la población usuaria a los "Centros de Educación y Alimentación" – Centros Integrales de Nutrición y Alimentación " (**CEN-CINAI**), a través de mantenimiento y construcción respectivamente, en comunidades en su mayoría con un "Índice de Desarrollo Social" (IDS) bajo, para la atención de niñas y niños de 3 meses a 13 años con vulnerabilidad social o de salud: Mujeres en periodo de gestación o lactancia con vulnerabilidad social o salud Niños y niñas escolares en comunidades que carezcan del servicio de comedor escolar (Población meta de los **CEN-CINAI**).

CLÁUSULA SETIMA. PERFIL DEL BENEFICIARIO DEL PROGRAMA: Establecimientos **CEN-CINAI** y **CENCE** donde el equipo este en mal estado por motivos de antigüedad, además aquellos establecimientos nuevos, ampliando o remodelados, así como los seleccionados para la instalación de "Rincón Tecnológico" con lo que se introduce las tecnologías de información y comunicación.

CLAUSULA OCTAVA: La Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y Centros de Atención Integral, será la responsable de los procesos de selección de los establecimientos, compra y distribución así como el control y seguimiento del mismo.



DAL-CV-003-2015

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /DIRECCION
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES
FAMILIARES**

**PROGRAMA: NUTRICION Y DESARROLLO INFANTIL-
EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CEN-CINAI.**

compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEL USO DE RECURSOS: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN CINAI se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **PROGRAMA**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del **PROGRAMA**, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por e**LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN CINAI** , como contraparte de los recursos recibidos por el **FODESAF**.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DE LOS INFORMES: Que con fundamento en lo establecido en los artículos 23 de la Ley Nro. 5662 y su reforma integral, Ley Nro. 8783, y en lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento a la Ley 8783, que reza: "Para el cumplimiento de sus obligaciones, la Dirección General podrá requerir de las autoridades, oficinas y demás instituciones públicas, la ayuda o la información que necesite", así como: "Para efectos de la fiscalización y control del uso de los recursos del FODESAF que deberá llevar a cabo la DESAF, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 5662 y su reforma, Ley N° 8783, tanto las unidades ejecutoras que reciben recursos del FODESAF por la vía de convenios de cooperación financiera, como las que los reciban al amparo de leyes específicas, deberán remitir a la DESAF trimestralmente, informes de ejecución presupuestaria y programática sobre el uso de los recursos del FODESAF, así como el listado de beneficiarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 26 del presente Reglamento y cualesquiera otras condiciones y requerimientos establecidos para tales efectos por la DESAF. Finalizado el año presupuesto, deberán remitir a la DESAF el informe anual de ejecución de los citados recursos y las listas finales de personas beneficiadas", **LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN CINAI** se compromete a presentar a la DESAF, los siguientes informes:



DAL-CV-003-2015

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /DIRECCION
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES
FAMILIARES**

**PROGRAMA: NUTRICION Y DESARROLLO INFANTIL-
EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CEN-CINAI.**

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN CINAI , la **DESAF** queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF** haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROGRAMA** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN CINAI. En caso que LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN CINAI demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROGRAMA** eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA: La vigencia del presente convenio será por el periodo presupuestario 2015, pudiéndose prorrogar por un periodo más (2016), previa manifestación de las partes.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las nueve horas con treinta minutos del dieciséis de febrero del dos mil quince.



FERNANDO LLORCA CASTRO
MINISTRO ai



VICTOR MORALES MORA
MINISTRO

VISTOS BUENOS:


MARIA GABRIELA CASTRO PAEZ
DIRECTORA NACIONAL DE CEN CINAI




AMPARO PACHECO
DIRECTORA-DESAF